



	AYUNTAMIENTO DE ALBACETE Secretaría Negociado de Actas	ACUERDO adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha: 11 – JULIO – 2019	Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. El Servicio/Negociado elaborará las notificaciones pertinentes a fin de que puedan cursarse por la Oficialía Mayor.
--	---	---	--

FUERA DEL ORDEN DEL DIA Y PREVIA SU DECLARACIÓN DE URGENCIA, QUE ES ACORDADA POR UNANIMIDAD, FUERON TRATADOS LOS SIGUIENTES ASUNTOS.-

23.- EXPEDIENTE 222488M. APROBAR LA CONVOCATORIA 2019 DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN LABORAL Y LAS BASES ESPECÍFICAS.

Se somete a estudio de la Junta de Gobierno Local el informe propuesta del Servicio de Empleo y Promoción Económica de fecha 5 de julio de 2019, en relación al asunto epigrafiado con el siguiente contenido:

1. *La Ordenanza de Subvenciones para el Fomento del Empleo* (aprobada por Pleno Corporativo en sesión de 27 de octubre de 2016: BOP 7-11-16, pág. 48), modificada por Pleno en sesión de 28 de Marzo 2019 (BOP 14/06/2019), regula las bases generales que regirán las ayudas del Ayuntamiento de Albacete para el fomento de la inserción socio laboral y el empleo de las personas desempleadas empadronadas al menos 3 meses en el municipio de Albacete, anterior al momento de la contratación objeto de contratación. Dichas subvenciones están destinadas a apoyar su contratación laboral y se tramitarán en régimen de concurrencia mediante evaluación individualizada, con una convocatoria de anual que se mantendrá abierta hasta el 15 de septiembre de cada año o hasta el agotamiento del crédito presupuestario anual establecido (art. 10.2).

Mediante propuesta de 15 de febrero de 2019 se inició expediente para la modificación de la ordenanza reguladora (Segex 145360P). Por acuerdo de Pleno de 28 de marzo de 2019 se aprobó la modificación parcial de la Ordenanza de Subvenciones para el Fomento del Empleo, en sus artículos 11.2, 15, 24.1 y 31. Modificación que, tras el transcurso del plazo establecido en el artículo 65 de la Ley 7/1985, está plenamente vigente desde el 4 de julio de 2019. Por lo que procede la tramitación del expediente de la convocatoria 2019.

2. La tramitación de solicitudes se hará por contratos laborales iniciados en 2019. También podrán concurrir y obtener subvención las solicitudes por contratos



23.- ACUERDO JGL 11 JULIO 2019.(EMPLEO) - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE -
Cod.1139106 - 11/07/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://albacete.sedipualba.es/cv/>

Hash SHA256:
EELI2mALwR4nNV0d
KVl+Clai+4VYLsgKHH
qR2nReio4=

Código seguro de verificación: PA4LFG-7HPNL93Q

Pág. 1 de 12



iniciados en 2018, y cuyo período subvencionable se extendiese tras el cierre de la convocatoria, el 15 de septiembre de 2018, siempre que reúnan todos los demás requisitos exigidos en la Ordenanza (art. 10.4).

3. Estas subvenciones se financiarán a cargo del crédito consignado en la aplicación presupuestaria del presupuesto del ejercicio 2019, que cuentan con una dotación de 43.000 Euros. En caso de agotarse esta partida, podrá preverse una ampliación de crédito a lo largo del ejercicio 2019, sin necesidad de abrir nueva convocatoria. Esta cuantía será imputada a la partida “Subvenciones a la contratación laboral” del Ayuntamiento de Albacete indicando la dotación de la correspondiente partida presupuestaria (art. 10.2).
4. Se cuenta con los informes favorables obtenidos en 2014, en virtud de lo establecido en el referido apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/1985, para el ejercicio de esta competencia (informe de la Dirección General de Coordinación y Administración Local de 20 de marzo de 2014 e informe de sostenibilidad financiera, de la Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL, de 6 de mayo de 2014).
5. El artículo 10.2 de la Ordenanza establece que la convocatoria se mantendrá abierta hasta el 15 de septiembre de cada año o hasta el agotamiento del crédito presupuestario anual establecido. En la convocatoria debe especificarse el plazo de presentación de solicitudes. Se establecen los siguientes plazos para la convocatoria 2019:
 - a) En contratos iniciados en 2019, durante la vigencia del período de contrato subvencionable, en cualquier momento posterior al cumplimiento de dos meses desde la fecha de inicio del contrato, y en todo caso hasta el 15 de septiembre.
 - b) En contratos iniciados en 2018, y cuyo período subvencionable se extendiese tras el cierre de la convocatoria 2018, 15 de septiembre 2018, ya vencidos a la fecha de publicación de la nueva convocatoria, en el plazo de dos meses desde la fecha de la convocatoria.
 - c) En contratos iniciados en cualquier momento de 2018, vigentes a la fecha de publicación de la nueva convocatoria, durante la vigencia del período de contrato subvencionable. Salvo que el período subvencionable termine dentro del primer mes de vigencia de la convocatoria, en cuyo caso operará el plazo establecido en la letra b).





- Esta convocatoria carece de criterios específicos de valoración más allá de lo establecido con carácter general en cuanto a la determinación de la cuantía de la subvención en el artículo 15.2 de la Ordenanza: 800 Euros por un contrato de duración mínima inicial de 6 meses; 1300 Euros por un contrato de duración mínima inicial de 9 meses; 2.000 Euros por un contrato laboral inicial de 1 año, todo ello a jornada completa, reducido proporcionalmente a la jornada.

Dichas subvenciones podrán tener un incremento de un 10% si dentro del año inmediatamente anterior a la solicitud de subvención la persona contratada proceda de programas de orientación por itinerarios o formación gestionados por el Servicio de Empleo y Promoción Económica del Ayuntamiento de Albacete, así como que la persona contratada sea mayor de 45 años en la fecha de contratación, siendo ambas circunstancias acumulables.

- Medio de notificación. El órgano que dicte las resoluciones y actos administrativos los notificará a los interesados cuyos derechos e intereses sean afectados por aquéllos, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ordenanza reguladora y en los artículos 40 y siguientes de la Ley del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas Ley 39 /2015 de 1 de octubre de común y general aplicación).
- La convocatoria está dotada con 43.000 euros. Con cargo a la aplicación presupuestaria 1003 24100 4700010 (alias 4025), subvenciones por contratación laboral, de los Presupuestos para el ejercicio 2019, RC 201900025576: .
- En lo no regulado por la Ordenanza de subvenciones para el fomento del empleo, se aplicará la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo (R.D. 887/2006, de 21 de julio), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Instrucción de Intervención aprobada en sesión de Pleno de 29.1.2009 sobre justificación y pago de las subvenciones y procedimiento de reintegro, y las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.
- La convocatoria se realizará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que se dictará en los términos y con el contenido impuesto por el artículo 23.2 de la Ley 38/2003.





11. En esta convocatoria se establecerá la obligatoriedad de presentación telemática de las solicitudes. El apartado 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015 dispone que las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos, quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios. Las personas aspirantes a esta convocatoria serán empresas, empresarios autónomos y profesionales. Estos interesados, por su dedicación profesional y actividad económica, deben poseer la capacidad de disponer de medios electrónicos para relacionarse con las administraciones públicas. Desde el 1 de octubre de 2018, en aplicación de la Orden ESS/214/2018 de 1 de marzo de 2018, los sujetos responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar encuadrados en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, con independencia de que tengan o no trabajadores a su cargo, deben relacionarse electrónicamente con esta Administración. La Junta de Castilla-La Mancha, otra Administración con la que se relacionan los potenciales interesados en este procedimiento cuando solicitan subvenciones autonómicas por razón de su actividad empresarial, impone la obligación de solicitud electrónica (así, por ejemplo, la Resolución de 22.5.2019, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se realiza en 2019 la convocatoria de subvenciones recogidas en el Decreto del Plan Regional de autoempleo, creación de empresas y emprendimiento; DOCM n.º 100): O la Resolución de 4.4.2019, de la Dirección General de Trabajo, Formación y Seguridad Laboral, por la que se convocan ayudas en el marco del programa de promoción de cooperativas y sociedades laborales; DOCM n.º 73). Por lo que queda garantizado que los aspirantes a esta subvención poseen los medios técnicos para la presentación electrónica.
12. De acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la ley 39/2015, que dispone que la publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo -indicando en este caso el medio por el que se efectuarán las sucesivas publicaciones-, se publicarán en el





Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento cualesquiera actos de trámite anteriores a la resolución definitiva de la convocatoria. Para garantizar la constancia del aviso de cada trámite de notificación por esta vía, será obligatorio para las empresas concurrentes facilitar en su solicitud un número de teléfono móvil, preferentemente, o, en su defecto, un correo electrónico; utilizándose, en caso de facilitar ambos, el número de teléfono.

13. La convocatoria en extracto se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* por conducto de la *Base de Datos Nacional de Subvenciones*, así como íntegramente en el *Tablón de Anuncios Electrónico* del Ayuntamiento (Ordenanza, 28.3).

Visto cuanto antecede, y visto asimismo el informe favorable del Interventor General de fecha 8 de julio de 2019 con Código seguro de verificación: PA3H7M-6KFGELRC, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO- Aprobar la convocatoria 2019 de subvenciones para el fomento de la contratación laboral, con las siguientes bases específicas:

Régimen jurídico.- En la tramitación de esta convocatoria se aplicarán las bases generales contenidas en la *Ordenanza de subvenciones para el fomento del empleo*, modificada por acuerdo de Pleno el día 28 de marzo 2019 (BOP 14/06/2019), se aplicará la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo (R.D. 887/2006, de 21 de julio), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, La Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y el resto de la normativa reguladora del Régimen Local, así como la Instrucción de Intervención aprobada en sesión de Pleno de 29.1.2009 sobre justificación y pago de las subvenciones y procedimiento de reintegro, y las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

Crédito y dotación presupuestaria de la convocatoria. La convocatoria está dotada con 43.000 euros. Con cargo a la aplicación presupuestaria 1003 24100 4700010 (*alias 4025*), *subvenciones por contratación laboral*, de los Presupuestos para el ejercicio 2019. En caso de agotarse esta partida, podrá preverse una ampliación de crédito a lo largo del ejercicio 2019, sin necesidad de abrir nueva convocatoria.

Concesión: La concesión de estas subvenciones se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

Solicitud, plazo y forma de presentación: Las solicitudes se presentarán necesariamente de forma telemática en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de





Albacete, mediante instancia general (en la que se señale '*solicita acceder a la convocatoria 2019 de subvenciones para contratación laboral*'), a la que se adjuntará la documentación, en formato PDF, desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete tras la publicación en la *Base de Datos Nacional de Subvenciones*, y como límite hasta el 15 de septiembre de 2019 o hasta el agotamiento del crédito presupuestario anual establecido, estableciendo los siguientes plazos:

En contratos iniciados en 2019, durante la vigencia del período de contrato subvencionable, en cualquier momento posterior al cumplimiento de dos meses desde la fecha de inicio del contrato, y en todo caso hasta el 15 de septiembre.

En contratos iniciados en 2018, y cuyo período subvencionable se extendiese tras el cierre de la convocatoria 2018, 15 de septiembre de 2018, ya vencidos a la fecha de publicación de la nueva convocatoria, en el plazo de dos meses desde la fecha de la convocatoria.

En contratos iniciados en cualquier momento de 2018, vigentes a la fecha de publicación de la nueva convocatoria, durante la vigencia del período de contrato subvencionable. Salvo que el período subvencionable termine dentro del primer mes de vigencia de la convocatoria, en cuyo caso operará el plazo establecido en la letra b).

Las solicitudes de subvención se presentarán de forma telemática con instancia general, y se presentarán –junto con la documentación indicada en el art.17- por cualquiera de los medios admitidos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas. Las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica deberán presentar sus solicitudes por medios electrónicos.

5. Requisitos de las personas contratadas y de las contrataciones subvencionables: Las personas cuya contratación dará derecho a subvención deberán reunir todos los siguientes requisitos (art. 11):

4.1.-Que hayan permanecido inscritas como desempleadas y sin alta en Seguridad Social desde el inicio del programa o desde la inscripción en la Agencia municipal de Colocación hasta el día anterior a la fecha de su contratación (...).

4.2.- Personas empadronadas en el municipio de Albacete durante un período mínimo continuado de tres meses inmediatamente anterior al momento de formalizar la contratación objeto de subvención (...).

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



23.- ACUERDO JGL 11 JULIO 2019.(EMPLEO) - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE -
Cod.1139106 - 11/07/2019

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://albacete.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
EELI2mALwR4nNV0d
kV1+Clai+4VyLsgKHH
qR2nReio4=

Código seguro de verificación: PA4LFG-7HPNL93Q

Pág. 6 de 12



4.3.- Estar inscrito/a en la Agencia Municipal de Colocación del Ayuntamiento y ser contratado como resultado de selección de una oferta de trabajo formalizada en dicha agencia (...).

Las contrataciones subvencionables deberán reunir los siguientes requisitos (art. 12):

1. Contrato inicial de una duración igual o superior a seis meses (...).

2. Cuando el contrato subvencionable sea a jornada parcial nunca esta podrá ser inferior al 50% de la jornada ordinaria y la subvención se reducirá proporcionalmente.

3- El contrato deberá concertarse para un puesto de trabajo perteneciente a la misma familia profesional a la que pertenece el perfil del programa en el que ha participado el demandante en cuestión y/o en el que está inscrito/a en la Agencia Municipal de Colocación (...).

6.Cuantía. Se determina conforme a una escala establecida en función de la duración de la contratación subvencionable (art.15) 800 Euros por un contrato de duración mínima inicial de 6 meses, 1.300 Euros por un contrato de duración mínima inicial de 9 meses y 2.000 Euros por un contrato laboral inicial de 1 año, todo ello a jornada completa, de tal forma que se reducen las cantidades de forma proporcional a la jornada del contrato realizado.

Además, se establece como criterio valorable que la persona contratada proceda de programas de orientación por itinerarios o formación gestionados por el Servicio de Empleo y Promoción Económica del Ayuntamiento (art. 15.2), así como que la persona contratada sea mayor de 45 años en el momento de la contratación, las cantidades a subvencionar se incrementarán un 10% la cantidad establecida, siendo acumulables los incrementos establecidos en los apartados 2 y 3.

7. Documentación. Las personas y/o entidades solicitantes de la subvención deberán presentar la siguiente documentación:

Copia del contrato subvencionable.

Anexo I: Declaración responsable de que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. Y de entre los siguientes certificados de encontrarse al corriente en obligaciones, los que procedan:

- Agencia Tributaria.

- Organismo de Gestión Tributaria de la Provincia de Albacete (Gestalba), de obligaciones con el Ayuntamiento de Albacete.

- Tesorería General de la Seguridad Social.





Anexo II: Declaración responsable del empleador de que la empresa o entidad no ha incurrido en ninguna de las prohibiciones y exclusiones establecidas en el artículo 14 de la Ordenanza y de que cumple los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003.

Anexo III: Autorización de los trabajadores cuyo contrato se subvenciona para el acceso a sus informes de vida laboral, a sus certificados de períodos de inscripción y a cualquier otro dato personal que conste en documento que sea imprescindible para la resolución de la solicitud.

El Ayuntamiento de Albacete recabará o consultará por medios electrónicos documentos elaborados por administraciones públicas acreditativos de los siguientes datos, salvo que los interesados manifiesten su oposición expresa, en cuyo caso deberán presentarlos junto con los documentos indicados en el artículo 17.2. Artículo 17.1:

A) Certificado de períodos de inscripción como demandante en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha.

B) Alta de la inscripción de la entidad contratante en la Tesorería General de la Seguridad Social.

C) Alta censal en Hacienda.

D) Código de identificación Fiscal de la entidad contratante.

E) Certificado de nivel de empleo de la empresa correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

F) Vida laboral del trabajador/a contratado, en la que conste el alta de la contratación subvencionable.

G) Certificados del SEPE (Servicio Público de Empleo) y de la Consejería autonómica competente en materia de empleo en donde se acredite que la entidad solicitante no es beneficiaria de las subvenciones que por el mismo concepto se establece en el artículo 13.

8. Compatibilidad y concurrencia.- Esta convocatoria es complementaria y subsidiaria con los correspondientes sistemas de ayudas estatal o autonómico de ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con los límites establecidos en el art. 13.2 de la Ordenanza que determina que las subvenciones por cada contratación laboral, solas o en concurrencia con





cualesquiera otras, no podrán superar el 50% de los costes totales, salariales y de Seguridad Social correspondientes a la misma persona contratada.

9. Sometimiento a las bases de la convocatoria- La participación en esta convocatoria implica la aceptación íntegra de las bases generales contenidas en La *Ordenanza de Subvenciones para el Fomento del Empleo* aprobada inicialmente por Pleno Corporativo en sesión de 27 de octubre de 2016: BOP 7-11-16, pág. 48, modificada por el Pleno en sesión 28 de marzo de 2019: BOP 14-06-2019, pág 12.

10. Información sobre el procedimiento y la normativa aplicable- Servicio de Empleo y Promoción Económica, área de Empleo, del Ayuntamiento de Albacete. C/ Carmen, 4, Albacete (02005). Teléfonos: 967.52.16.86 y 967.19.30.01.

Correo electrónico: autoempleo@ayto-albacete.es

Presentación por Sede Electrónica: con certificado digital o cuenta correo (sólo para personas físicas, y asistir personalmente a firmar al Registro), acceder a www.albacete.es, apartado Sede Electrónica, Instancia General, adjuntando solicitud y documentación.

11. Órgano competente y plazo de resolución de las solicitudes de subvención presentadas. La Junta de Gobierno Local adoptará la resolución de las subvenciones solicitadas en el plazo de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud, mediante acuerdo dictado en los términos y con el contenido establecidos por el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, incluyendo en anexo el extracto de registro en la BDNS (art. 10.2 Ordenanza). La convocatoria se mantendrá abierta hasta el 15 de septiembre de cada año o hasta el agotamiento del crédito presupuestario anual establecido.

12. Recursos: Contra este acuerdo de aprobación de la convocatoria podrán interponerse, en el plazo indicado, a partir de la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*: a) Recurso de reposición con carácter potestativo, dentro del mes siguiente, ante la Junta de Gobierno Local (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, *del Procedimiento Administrativo Común*). b) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de Albacete, en el plazo de dos meses (arts. 8 y 46.1 de la *Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*).

13. Los interesados podrán obtener información sobre el procedimiento en el Servicio de Empleo y Promoción Económica del Ayuntamiento de Albacete: C/ Carmen, 4. Teléfonos 967 521 686 y 967 193 001. Correo electrónico: autoempleo@ayto-albacete.es.





SEGUNDO- Aprobar el extracto de esta convocatoria para su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local número (Nº), (fecha) por el que se aprueba la Convocatoria 2019 de subvenciones para el fomento de la contratación laboral.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios/as:

Podrán beneficiarse de las subvenciones a la contratación laboral, toda empresa o entidad con capacidad legal para contratar laboralmente, que formalice un contrato de trabajo, conforme a los requisitos establecidos, y cumpla el objetivo de la norma.

Los requisitos de las personas cuya contratación dará derecho a subvención deberán reunir los siguientes:

- Que hayan permanecido inscritas como desempleadas en las oficinas de empleo y emprendedores de Castilla- La Mancha y sin alta en Seguridad Social desde el inicio del programa o desde la inscripción en la Agencia municipal de Colocación hasta el día anterior a la fecha de su contratación (...).
- Personas empadronadas en el municipio de Albacete durante un período mínimo continuado de tres meses inmediatamente anterior al momento de formalizar la contratación.
- Estar inscrito/a en la Agencia Municipal de Colocación del Ayuntamiento y ser contratado como resultado de una oferta de trabajo formalizada en dicha agencia (...).

Las contrataciones subvencionables deberán reunir los siguientes requisitos (art. 12):

- Contrato inicial de una duración igual o superior a seis meses, excluyéndose las prórrogas de contratos iniciales.
- Podrá utilizarse cualquier modalidad de contratación vigente en la normativa laboral.
- Cuando el contrato subvencionable sea a jornada parcial nunca esta podrá ser inferior al 50% de la jornada ordinaria y la subvención se reducirá proporcionalmente.





- El contrato deberá concertarse para un puesto de trabajo perteneciente a la misma familia profesional a la que pertenece el perfil del programa en el que ha participado el demandante en cuestión y/o en el que está inscrito/a en la Agencia Municipal de Colocación (...).

Segundo. Finalidad:

Fomento de la inserción laboral por cuenta ajena de personas desempleadas, empadronadas en el municipio de Albacete.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza de subvenciones para el fomento del empleo, aprobada por Pleno de 27 de octubre de 2016 (Boletín Oficial de la Provincia de Albacete nº 150, de 28.12.2016), modificada por acuerdo del Pleno de 28/03/2019 (Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, nº 67, de 14 de junio de 2019).

Cuarto. Importe:

Convocatoria dotada con 43.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

La convocatoria se mantendrá abierta hasta el 15 de septiembre de cada año o hasta el agotamiento del crédito presupuestario anual establecido. La subvención podrá ser solicitada en los siguientes plazos:

- d) En contratos iniciados en 2019, durante la vigencia del período de contrato subvencionable, en cualquier momento posterior al cumplimiento de dos meses desde la fecha de inicio del contrato, y en todo caso hasta el 15 de septiembre.
- e) En contratos iniciados en 2018, y cuyo período subvencionable se extendiese tras el cierre de la convocatoria 2018, 15 de septiembre de 2018, ya vencidos a la fecha de publicación de la nueva convocatoria, en el plazo de dos meses desde la fecha de la convocatoria.
- f) En contratos iniciados en cualquier momento de 2018, vigentes a la fecha de publicación de la nueva convocatoria, durante la vigencia del período de contrato subvencionable. Salvo que el período subvencionable termine dentro del primer mes de vigencia de la convocatoria, en cuyo caso operará el plazo establecido en la letra b).

Sexto. Otros datos:

El texto completo de la convocatoria, los anexos I a III normalizados y la referencia a los correspondientes servicios de información están disponibles en el





Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Albacete

<https://eadmin.dipualba.es/tablondeanuncios/default.aspx?entidad=02003> así como en la sección de Novedades del área de Empleo de la página web www.albacete.es:

<http://www.albacete.es/es/por-temas/empleo/novedades>.

TERCERO. Aprobar los modelos normalizados de anexos 1 a 4.

CUARTO. Ordenar la publicación de las bases íntegras de la convocatoria y de los modelos normalizados en el *Tablón de anuncios electrónico* del Ayuntamiento de Albacete.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que celebre, tal y como establece el Art. 136.2 del Reglamento Orgánico Municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, suplemento al número 90, de fecha 4 de agosto de 2004.

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**23.- ACUERDO JGL 11 JULIO 2019.(EMPLEO) - AYUNTAMIENTO DE ALBACETE -
Cod.1139106 - 11/07/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://albacete.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
EELI2mALwR4nNV0d
kVl+Clai+4VyLSgKHH
qR2nReio4=

Código seguro de verificación: PA4LFG-7HPNL93Q

Pág. 12 de 12